



Sabanalarga, ocho (08) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).-

| |
|---|
| REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2020-00396-00. |
| ASUNTO: PRUEBA EXTRAPROCESAL (INTERROGATORIO DE PARTE). |
| SOLCITANTE: SANDRA PATRICIA CORBACHO CONTRERAS. |
| ABSOLVENTE: CARLOS ALBERTO RUIZ MEZA. |

ASUNTO:

Procede el Juzgado a RECHAZAR la PRUEBA EXTRAPROCESAL, promovida a través de apoderado judicial por la señora SANDRA PATRICIA CORBACHO CONTRERAS, en la persona de CARLOS ALBERTO RUIZ MEZA.

CONSIDERACIONES:

La presente solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL (INTERROGATORIO DE PARTE), promovida a través de apoderado judicial por la señora SANDRA PATRICIA CORBACHO CONTRERAS, en la persona de CARLOS ALBERTO RUIZ MEZA, fue sometida a las reglas de reparto, correspondiéndole su conocimiento éste despacho judicial.

Una vez revisada en su contenido, pudo advertirse que no cumplía con los requisitos exigidos por la ley para su admisión, por lo que este despacho procedió a inadmitirla con auto de la data diciembre 07 de 2020, concediéndose a la parte actora el termino de cinco (5) días para que procediera a corregir los defectos señalados, so pena de rechazo, (Estado N° 086 - 09-12-2020).

Ahora retorna nuevamente la aludida solicitud al despacho, previéndose que la parte solicitante dejó fenecer el término de traslado concedido sin corregir los defectos de que adolece sus escrito demandatorio, por lo que es del caso, inexorablemente rechazarla y devolverla si necesidad de desglose de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 90 del C.G. del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga – Atlántico,

RESUELVE:

1°. RECHACESE la presente solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL (INTERROGATORIO DE PARTE), promovida a través de apoderado judicial por la señora SANDRA PATRICIA CORBACHO CONTRERAS, en la persona de CARLOS ALBERTO RUIZ MEZA, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

2°. DEVUELVASE la presente solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL (INTERROGATORIO DE PARTE), a la señora SANDRA PATRICIA CORBACHO CONTRERAS, sin necesidad de desglose.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROBANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 09 de febrero de 2021
Notificado por estado N.º 012

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO





Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af3324d25f7b70c8a4a2fd6ad5867d1c3cc851d6b6db93515e2335f94065254c

Documento generado en 08/02/2021 05:17:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>